



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1392-2019-ANA/AAA.CO

Arequipa,

14 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 162102-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por Anglo American Quellaveco S. A., sobre Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea de Pozos con perforación.

CONSIDERANDO:

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

**Que**, inciso 212.1 del artículo 212 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-IAG, especifica que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua.

**Que**, el inciso 80.2 del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa.

**Que**, artículo 37 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que para obtener la autorización de ejecución de pozos de exploración o investigación, el administrado debe presentar los requisitos exigidos para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

**Que**, en este contexto Anglo American Quellaveco S. A., solicita la Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación.

**Que**, según el Informe Técnico N° 117-2019-ANA/AAA.CO/AT/BCP, el Área Técnica, luego de efectuar un análisis de la solicitud formulada, señala que el procedimiento y su evaluación se han llevado a cabo conforme al Memorandum N° 056-2018-ANA-DARH. El objetivo de la perforación de pozos es para





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

realizar trabajos de investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas, siendo el cronograma de ejecución de las obras de perforación de 13 meses conforme al cuadro presentado por la administrada. Se aprecia se ha cumplido los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Que**, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 463-2019-ANA-AAA.CO-AL/JJRA en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a Anglo American Quellaveco S. A., la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación, que comprende 14 perforaciones para la instalación de piezómetros de cuerda vibrante (Multinivel) , dos (2) perforaciones de 8" de 250m, siete (7) perforaciones tipo Casagrande de 2" de 300m ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto departamento de Moquegua; conforme al Informe Técnico N° 117-2019-ANA/AAA.CO/AT/BCP y según el detalle es el siguiente:



**Cuadro N° 1** Ubicación de los piezómetros perforaciones propuestas para la instalación de 14 PIEZOMETROS DE CUERDA VIBRANTE (Multinivel)

ID de Perforación	Coordenadas WGS 84		Profundidad (m)	Tipo de instrumentación
	E	N		
CG-19-01	326343.438	8109323.000	350	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-02	326899.305	8109487.259	340	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-03	326910.043	8109351.564	440	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-04	327325.941	8109184.315	300	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-05	327195.230	8109129.466	240	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-06	327686.217	8109015.287	510	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-07	326832.568	8108676.494	350	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-08	327418.363	8108494.130	260	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-09	326893.523	8108277.721	340	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-10	327329.637	8108392.792	290	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-11	327072.699	8108030.134	440	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-12	327518.197	8108100.545	280	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-13	327475.947	8107632.995	300	Piezómetro de cuerda vibrante
CG-19-14	328094.781	8107797.500	260	Piezómetro de cuerda vibrante





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**Cuadro N° 2** Ubicación de perforaciones propuestas para la instalación de dos (2) pozos de 250m y 7 piezómetros realizar ensayos de conductividad hidráulica

ID de Perforación	Coordenadas WGS 84		Profundidad (m)	Diámetro perforación (pulgadas)	Inclinación (°)	Azimut (°)	Tipo
	E	N					
PD-01-10	327071	8108542	250	11 3/4	-90	0	Pozo de 8"
PD-02-10	326734	8108709	250	11 3/4	-90	0	Pozo de 8"
PH-01-10	326297	8109280	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"
PH-02-10	327903	8109544	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"
PH-03-10	327269	8108014	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"
PH-04-10	327899	8108262	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"
PH-05-10	326942	8109606	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"
PH-06-10	327231	8109521	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"
PH-07-10	326724	8108402	300	7 7/8	-90	0	Piezómetro Casagrande de 2"

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** un plazo de ejecución de 13 meses, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de los estudios autorizados.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que Anglo American Quellaveco S. A. deberá presentar el estudio Hidrogeológico Definitivo sobre las perforaciones aprobadas, la propuesta de la red piezométrica de monitoreo de acuífero según lo establece el art° 227 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución a Anglo American Quellaveco S. A.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osoño Valencia  
DIRECTOR

ADOV/jjra  
C.C. Arch.